

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dña. Sofía ACEDO REYES, Diputada por Melilla, **Dña. Cristina TENIENTE SÁNCHEZ**, Diputada por Cáceres, **D. José Ignacio ROMANÍ CANTERA**, Diputado por Cádiz, **Dña. Alma ALFONSO SILVESTRE** y **Dña. Belén HOYO JULIÁ**, Diputadas por Valencia, **Dña. Irene GARRIDO VALENZUELA**, Diputada por Pontevedra, **Dña. María Isabel PRIETO SERRANO**, Diputada por Córdoba, **D. Rafael Benigno BELMONTE GÓMEZ**, Diputado por Sevilla, **D. Cristóbal GARRE MURCIA** y **Dña. Isabel Gema PÉREZ RECUERDA**, Diputados por Málaga, **Dña. Maribel SÁNCHEZ TORREGROSA**, Diputada por Almería, **D. Asier ANTONA GÓMEZ**, Diputado por Tenerife, **D. Ángel IBÁÑEZ HERNANDO**, Diputado por Burgos y **Dña. Ana Belén VÁZQUEZ BLANCO**, Diputada por Ourense, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito.**

De la misma manera que la LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 35, sobre los Menores no acompañados, apartado 3, establece que será el Ministerio Fiscal quién *“dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias”*, también recoge que *“en los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal”*. Por tanto, para que el Ministerio Fiscal disponga la determinación de la edad un extranjero en España, porque no

se puede presuponer, de manera indubitada, su mayoría de edad, previamente los servicios de protección competentes han debido ponerlo en conocimiento de este.

La llegada de inmigrantes a nuestro país, por vías no habilitadas a tal efecto, se ha disparado -8.067 a 31 de enero de 2024, y 56.852 a 31 de diciembre del 2023, según los balances del Ministerio del Interior-, muchas de esas personas, que en gran medida carecen de documentación, podrían ser menores de edad.

Dado que el control y la gestión de los flujos migratorios irregulares llegados a España corresponde al Gobierno nacional, así como su protección e integración social, las derivaciones de estas personas a los distintos recursos disponibles por el territorio nacional dependen, entre otras, de la edad que acrediten los afectados o, en su caso, tengan que acreditar los organismos públicos encargados de su determinación. Así bien;

1. De los 56.852 inmigrantes llegados a España por vías no habilitadas a tales efectos, en el año 2023:

- ¿Cuántos han sido derivados al Ministerio Fiscal para que este proceda a determinar su edad?
- De todas las personas derivadas ¿de cuántas se ha acreditado, de manera fehaciente, su minoría de edad?
- Del total de personas llegadas a España en el año 2023 ¿en qué situación administrativa se encuentran? ¿Cuántos de ellos han pedido protección internacional; cuántos están inmersos en un proceso de expulsión o devolución a su país de origen o tránsito; cuántos están en recursos de protección en España y en qué localidades; y cuántos están en recursos de protección de menores y en qué localidades?

2. De la misma manera, de las 8.067 personas llegadas a España de manera irregular en el año 2024:



- ¿Cuántos han sido derivados al Ministerio Fiscal para que este proceda a determinar su edad?
- De todas las personas derivadas ¿de cuántas se ha acreditado, de manera fehaciente, su minoría de edad?
- Del total de personas llegadas a España en el año 2024 ¿en qué situación administrativa se encuentran? ¿Cuántos de ellos han solicitado protección internacional; cuántos están inmersos en un proceso de expulsión o devolución a su país de origen o tránsito; cuántos están en recursos de protección en España y en qué localidades; y cuántos están en recurso de protección de menores y en qué localidades?

Madrid, 21 de febrero de 2024



Fdo:
LOS DIPUTADOS

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL

